

Se emiten comentarios

mcastillo@iusacell.com.mx

Enviado el: viernes, 01 de junio de 2012 05:13 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: Comentarios Iusacell.pdf (114 KB)

GMF-SPM
B001202731

Adjunto comentarios de Iusacell, S.A. de C.V. a la respuesta de COFETEL al "ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EXPIDE EL MANUAL QUE PROVEE LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE POR SERVICIO, APLICABLE A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES"

Saludos

----- Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es propiedad de Grupo Iusacell y contiene información privada y privilegiada para uso exclusivo del destinatario. Si usted recibe esta comunicación por error, no está autorizado para copiar, retransmitir, utilizar o divulgar este mensaje ni los archivos adjuntos. En este caso por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo conducto. Gracias.



Grupo Iusacell

Montes Urales 460
México, D.F. C.P. 11000
(52) 55 5109 5000

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE

México, D.F. a 31 de mayo de 2012

Asunto: Comentarios al Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Fernando José Cabrera García y Carlos Ferreiro Rivas, en nombre y representación de Iusacell, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Iusacell"), y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Montes Urales número 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, Rafael Rodríguez Sánchez, Miguel Ángel Guerrero Aguilar y Hugo Hernández Garay, respetuosamente comparecemos ante usted para exponer, lo siguiente:

Respecto al "***Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones***" (en lo sucesivo el "Anteproyecto"), publicado en la página electrónica de esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo la "Comisión") el día 21 de julio de 2009 y en específico a la respuesta al Dictamen Total no final, realizada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "COFETEL") con fecha 2 de mayo de 2012, en nombre de nuestra representada nos permitimos formular los siguientes comentarios:

- I. Esa Comisión debe tomar en cuenta que al Anteproyecto fue elaborado por COFETEL con base a las condiciones existentes del sector de telecomunicaciones en el año 2009; en tal sentido, consideramos que el Anteproyecto debe ser sometido a un nuevo análisis que considere la situación actual del mercado de las telecomunicaciones y por lo tanto de su aplicación; es decir, que los criterios y metodología de separación contable que se establecen en el Anteproyecto sean obligatorios sólo para aquellos agentes que tienen incentivos para realizar subsidios cruzados; esto es, a operadores dominantes o con poder sustancial en el mercado.
- II. La propia COFETEL considera lo anterior en la respuesta al Dictamen Total no final emitido por esa H. Comisión al señalar que:

*"En este sentido, se considera que la complejidad de los registros contables es diferente para las empresas dependiendo del **volumen de ventas, de la complejidad de sus transacciones y de la diversidad de servicios ofrecidos, razón por la cual la entidad reguladora debe analizar con mayor nivel de detalle los registros contables de aquellos concesionarios que están en condiciones reales de incurrir en subsidios cruzados, y que estos se reflejen en prácticas contrarias a la sana competencia, de tal modo que puedan desplazar indebidamente a sus competidores.***

Por el contrario, los concesionarios que cuentan con las redes más pequeñas, y que generan menores volúmenes de ventas son quienes regularmente ofrecen un solo servicio por su red, por lo cual tienen identificado los gastos y costos que se erogan por la prestación de los servicios en cuestión; en virtud de ello las transacciones internas disminuyen en complejidad.

Los concesionarios más pequeños son quienes contratan servicios mayoristas a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones a fin de complementar sus redes; y no son quienes venden los mencionados servicios, en este sentido, la posibilidad de realizar prácticas anticompetitivas en la provisión de insumos mayoristas como la interconexión, no es recíproca, sino que disminuye con el tamaño de las redes, así como la posibilidad de que realizar prácticas anticompetitivas pueda tener afectaciones en el mercado.

Las redes de menor tamaño son en la práctica las que prestan un servicio o una menor cantidad de servicios, y por lo general lo hacen en mercados en los que enfrentan competencia de la empresa ya establecida,

Grupo Iusacell

Montes Urales 460
México, D.F. C.P. 11000
(52) 55 5109 5000

por lo tanto la posibilidad de realizar subsidios cruzados entre servicios disminuye.”

En tal sentido, se debe tomar en cuenta todo lo anterior y solicitar que se modifique el Anteproyecto para que los criterios y metodología que contiene sean obligatorios sólo para operadores dominantes o con poder sustancial en el mercado.

Con base en lo anterior, mi representada solicita a esa H. Comisión solicitar a COFETEL la modificación del Anteproyecto para que los criterios y metodología que contiene sean obligatorios sólo para operadores dominantes.

Por lo expuesto,

A ESA H. COMISION, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Se considere la opinión de mi representada respecto al ***“Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones”*** publicado en la página electrónica de esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 21 de julio de 2009.

Atentamente,

IUSACELL, S.A. DE C.V.



Fernando José Cabrera García



Carlos Ferreiro Rivas